

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 58128

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-30577

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 25 de marzo de 2009, con el N° 09-030577-00000-0000, por la sociedad F. Hoffmann – La Roche AG., a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE ÁCIDOS VINÍLOGOS COMO INHIBIDORES DE QUIMASA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2007/060528 del 04 de octubre de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 607 del 31 de agosto de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 21 contenidas en los folios 97 a 106 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino que es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. Las reivindicaciones 22 a 26 visibles en el folio 106 del expediente administrativo no pueden ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento, por cuanto está referida al uso de los compuestos de la primera reivindicación como sustancias terapéuticamente activas para el tratamiento y/o profilaxis de la aterotrombosis o del asma.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPUESTOS DE ARIL-CICLOBUT-2-ENONA COMO INHIBIDORES DE QUIMASA".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 58128

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-30577

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"COMPUESTOS DE ARIL-CICLOBUT-2-ENONA COMO INHIBIDORES DE QUIMASA".

Clasificación IPC: C07D 209/12; A61K 31/40.

Reivindicaciones: 1 a 21 **Folios:** 97 a 106.

Titular: F. HOFFMANN – LA ROCHE AG.

Domicilio: Basilea, Suiza.

Inventores: David Banner, Hans Hilpert, Bernd Kuhn y Harald Mauser.

Prioridad N°: EP 06122239.4 **Fecha:** 13 de octubre de 2006.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2007/060528 **Fecha:** 04 de octubre de 2007

Vigente desde: 04 de octubre de 2007 **Hasta:** 04 de octubre de 2027

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 22 a 26 contenidas en el folio 106 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de F. Hoffmann – La Roche AG., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 58128

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-30577

el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 Sep 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
jllcco@lloredacamacho.com

Elaboró: María Del Pilar Obando Patiño ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓